

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 45

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, ALEJANDRO CRUZ, JR., QUE MEDIANTE LOS TRAMITES PERTINENTES EN LEY, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE (1) UNA PARCELA DE TERRENO DE DOS (2) CUERDAS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A FAVOR DE LA FIRMA GRASAS Y PROTEINAS, INC., POR UN PERIODO DE (5) CINCO AÑOS Y UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE QUINIENTOS (500.00) DOLARES MENSUALES PARA LA INSTALACION DE UN "RENDERING PLANT" INDUSTRIAL EN NUESTRO VERTEDERO SIN EL REQUISITO DE SUBASTA.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de terreno de (20) cuerdas conocido como Vertedero Municipal en el barrio Mamey I de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Compañía Grasas y Proteínas, Inc. interesa un predio de terreno de (2) dos cuerdas para ubicar una fábrica conocida como "Rendering Plant".
- Por Cuanto : El referido proyecto propende al desarrollo económico e industrial del Municipio de Guaynabo y áreas adyacentes.
- Por Cuanto : Las disposiciones de la Ley Municipal vigente requiere la aprobación de una Ordenanza Municipal mediante la cual se autorize al Honorable Alcalde de Guaynabo a comparecer y a otorgar contrato de arrendamiento de propiedad municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1981.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, a otorgar contrato de arrendamiento de 2 cuerdas de terreno localizadas en el Vertedero Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a favor de la firma Grasas y Proteínas, por un período de cinco (5) años, con una opción de prórroga de (5) cinco años adicionales sujetas a renegociación de contrato y un canon de arrendamiento de \$500.00 mensuales sin el requisito de subasta.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de diciembre de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guayanbo
Asamblea Municipal

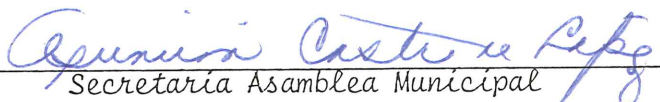
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su reunión del día 16 de diciembre de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.


Secretaría Asamblea Municipal